LEY DE 31 DE MARZO DE 1947

INDEMNIZACIONES.--- Se destinan fondos para las victimas de la granizada en la población de Lintaca.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10.---Del millón de bolivianos (Bs.1.000.000) del Presupuesto Nacional destinados por Resolución Suprema N0 22.897 de 21 de febrero de 1947, para indemnizar a las victimas de siniestros ocurrido en el curso del presente año; se destina la suma de cien mil bolivianos (Bs. 100.000.00), para socorrer a los damnificados de la riada y granizada ocurridas el 10 de enero del presente año en el Cantón Lintaca, Provincia Nor Cinti

Articulo 20.--- Se formara un Comité compuesto por dos representantes de del vecindario de Lintaca, el Contralor y Alcalde de Camargo y un representante de la Liga de Propietarios de Cinti, encargado de distribuir los fondos anteriores en forma proporcional a los perjuicios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de marzo de 1947.

J. Gil S.—J. A. Arze— Á. Mendizábal,.--- Mogro Moreno, .--- Bohorquez, .--- Montaño.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog --- A. Molina